

Cultura comunica al Ayuntamiento la obligación de conservar los árboles existentes de la Plaza Vieja

ALMERÍA

Cultura comunica al Ayuntamiento la obligación de conservar los árboles existentes de la Plaza Vieja

- La Comisión de Patrimonio sí aprueba la eliminación de la obligatoriedad de com arbolado en la remodelación de esta plaza



Cultura comunica al Ayuntamiento la obligación de conservar los árboles existentes de la Plaza Vieja

REDACCIÓN

11 Septiembre, 2018 - 12:52h

La Comisión de Patrimonio, celebrada a finales de agosto, ha informado favorablemente la petición del Ayunt.

de modificar la Ficha n.º 7 del Catálogo de Edificios y Espacios Protegidos del Plan General de Ordenación eliminar, como solicitaba el Consistorio, la obligatoriedad de “completar el anillo interno arbolado con piezas de y porte” en las obras de remodelación de la Plaza de la Constitución. Sin embargo, el informe señala la supresión del arbolado existente ya que los artículos 6.122.1 y 9.62.1 del PGOU vigente establecen el deber de conservarlo.

La Comisión de Patrimonio entiende que la modificación propuesta por el Ayuntamiento se limita a suprimir completar en la remodelación de la Plaza Vieja el anillo arbolado que discurría de forma paralela a la fachada Consistorial y que actualmente no existe. Teniendo en cuenta la propuesta de modificación de la Ficha n.º 7 del Catálogo de Edificios y Espacios Protegidos del PGOU, la situación de la Plaza de la Constitución en el Conjunto Histórico, el entorno del BIC de la Iglesia Convento de Santa Clara y las normas urbanísticas municipales contenidas en los artículos 6.122.1 y 9.62.1 del PGOU, ni la Comisión de Patrimonio ni la Delegación de Cultura pueden autorizar la eliminación de la obligación de conservar el arbolado existente en esta plaza.

En concreto, el artículo 6.122.1 del PGOU de la capital señala que “el arbolado existente en el espacio público que ha sido calificado zona verde, deberá ser protegido y conservado. Cuando sea necesario eliminar algunos ejemplares por fuerza mayor imponderable, se procurará que afecten a los ejemplares de menor edad y porte”. En el artículo 9.62.1 del PGOU se establece que “las intervenciones que se realicen sobre los espacios Urbanos incluidos en el Catálogo de Elementos Protegidos que acompaña al presente plan, deberán mantener la estructura básica de los mismos, los elementos del patrimonio singularizados en el Catálogo y el arbolado existente”.